



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

DESTINOS

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.575, que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Gobernador político militar del distrito de Moróng, hecho por V. E. á favor del comandante de **Artillería, D. Francisco Rosales Badino.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

8.^a SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 3 del actual, se ha servido disponer que el teniente coronel de **Artillería, D. José del Río y Díaz,** pase á prestar sus servicios al Parque de Santofña como director y comandante de Artillería de la expresada plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Artillería.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía y Burgos** é Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar.**

INVALIDOS

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el carabinero, retirado, **Angel González Salgado,** en solicitud de ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que, con sujeción al art. 2.^o del reglamento de dicho cuerpo, sólo tienen derecho al ingreso en el mismo los inutilizados en acción de guerra por el hierro ó el fuego del enemigo, ó por accidentes fortuitos en actos del servicio, y el recurrente no se encuentra en este caso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

ORGANIZACIÓN

1.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 27 de enero último, consultando acerca de cuándo ha de empezar á regir, para los efectos judiciales, el real decreto de 16 de diciembre del año próximo pasado (C. L. núm. 475), por el cual vuelven á formar parte de la provincia militar de Málaga los partidos de Estepona y Gaucín, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer manifieste á V. E., que el mencionado real decreto empezará á regir, para todos sus efectos, en 1.^o de julio próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

RECOMPENSAS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, cursando instancia promovida por el primer teniente de **Infantería**, de ese distrito, **D. José Panfil Muñoz**, en solicitud de que se le conceda la cruz de María Cristina en permuta de la cruz roja pensionada que le fué otorgada por real orden de 8 de junio del propio año (D. O. núm. 123), en recompensa de los servicios que prestó en las operaciones practicadas en Carolinas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1890, fundándose on que la pensión anexa á dicha cruz le resulta ilusoria por hallarse en posesión de otra igual obtenida en el mismo empleo, y ser incompatibles dos pensiones de esta clase, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

RETROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el consejero togado **Don Pedro Pablo Blanco y Hernández**, contra el real decreto expedido por este Ministerio en 2 de julio último, por el que se dispuso su cese y pase á la situación de retirado como consejero togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 17 de diciembre próximo pasado, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por D. Pedro Pablo Blanco y Hernández contra el real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra en 2 de julio de 1891, el cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el soldado, licenciado, **Juan José Claro Madroñal**, en solicitud de retiro por inútil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes último, se ha servido desestimar la petición del interesado; una vez que no justificándose, bajo ningún concepto, que su estado de inutilidad sea consecuencia de la herida que recibió en acción de guerra, carece de derecho al retiro que pretende y debe atenerse á lo resuelto en reales órdenes de 6 de diciembre de 1877, 12 de noviembre de 1878, 17 de diciembre de 1879 y 24 de mayo de 1881.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUMINISTROS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E. en su escrito de 11 de noviembre último, ha tenido á bien disponer que el número de plazas que ha de servir de base para el ajuste del suministro de agua á los cuerpos de guarnición en Cartagena, es el que resulte del de raciones de los mismos, y que se entienda modificada en este sentido la real orden de 29 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 269).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

SECCION DE ANUNCIOS

PRONTUARIO DE LOS DESTINOS CIVILES

POR

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Extenso y metódico compendio de la legislación vigente en materia de *destinos civiles, reservas gratuitas, cruces pensionadas, retiros, jubilaciones* é infinidad de instrucciones y notas referentes al *curso de instancias, tramitación de expedientes* y cuantos *recursos contencioso-administrativos* ofrece la ley á todos los que consideren lesionados sus derechos y quieran elevar sus quejas ante el Consejo de Estado.

Recomendamos á todos los jefes de dependencias y de cuerpo este libro, que resulta de imprescindible aplicación en las oficinas militares, llamadas por la ley á intervenir en los asuntos de que trata, y que, no obstante sus 60 *páginas de esmerada impresión*, se vende al ínfimo precio de *cincuenta céntimos* ejemplar en las principales librerías; pudiendo dirigirse los pedidos, con inclusión de su importe en sellos de franqueo, al autor, Ministerio de la Gobernación.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALAS DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS EN 1.º DE ENERO DE 1892

Terminada ya la impresión y tirada, pueden hacerse los pedidos y remitir su importe al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

También se hallará de venta en casa de los señores Viuda é Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo, 10, almacén de papel y objetos de escritorio.

Precio de cada ejemplar, **3 pesetas** en la Península y **5** en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, iradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y as que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

	Plas. Cts.		Plas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{300.000}$	12'50	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Italia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1'00	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Aragón.....	2'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3'00	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Plano de Burgos.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de Málaga.....	3'00	Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del E. M. G. y de pases a Ultramar.....	0'75
Idem de Bilbao.....	2'50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 4.ª id.....	4'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de batallón.....	2'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de Contabilidad (G. Pallette).....	15'00
Memoria general.....	0'50	Libro Mayor.....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Idem Diario.....	3'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem de Caja.....	4'00
		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem de regimiento.....	1'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo